

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Pedro Carbo: Del presupuesto participativo para el ejercicio económico del año 2026	2
--	---

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

003-GADPREE-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 "Ecuador no se Detiene", su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	66
001-GADPRSPA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	69

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

Que, el artículo 100 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejercerá para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos municipales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 7 determina “La facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”

Que, el COOTAD en su artículo 53 publica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”

Que, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD), define las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo en su literal *a) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal.....*

Que, el artículo 215, inciso segundo, capítulo VII del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley”*.

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) - Sección Primera - Sección Segunda – Sección Tercera; en los artículos 220 al 232, viabiliza De la Estructura del Presupuesto (Sección Primera); De los Ingresos (Sección Segunda) y De los Gastos (Sección Tercera), del presupuesto municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) - Sección Cuarta - Parágrafo Primero y Segundo; en los artículos 233 al 239, viabiliza la Formulación, programación y estimación (ingresos y gastos) del presupuesto municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo a fin de aprobar el presupuesto para el ejercicio 2026 cumple con las normas establecidas en los Art. 240, 241, 242 y 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, mediante convocatoria pública, el 21 de octubre del 2025 se desarrolló la sesión de la asamblea cantonal con la asistencia de los representantes miembros de la asamblea ciudadana local del cantón Pedro Carbo y el equipo técnico del GAD municipal del cantón Pedro Carbo, quienes emitieron su aceptación de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2026.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCPD-DIREFIN-2025-1141-M, de fecha 31 de octubre del 2025, la CPA Thalia Leonor Salazar Jaramillo, DIRECTORA DE

GESTIÓN FINANCIERA (E) de la municipalidad, presenta ante la Máxima

Autoridad del Cantón Pedro Carbo el PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO, para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de \$ 10,910,917.42 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 42/100).

Que, el 18 de noviembre se llevó a cabo la sesión de la comisión legislativa de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, donde se emitió dictamen favorable con el proyecto presentado.

Que, el GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo a fin de aprobar el presupuesto para el ejercicio 2025 cumplió con las normas establecidas en los Art. 240, 241, 242 y 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales anotadas, se expide:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

1. INTRODUCCION. -

1.1. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, es una entidad política, autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del estado, quien fue promulgado y publicado en el Acuerdo N° 172, Registro Oficial N° 790 del 19 de julio de 1984.

Su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*
- b) Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*
- c) Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 establece que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - ✓ Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 - ✓ Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
 - ✓ Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
 - ✓ Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
 - ✓ Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuyentes especiales de mejoras.
 - ✓ Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de

su territorio cantonal.

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los

equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

- ✓ Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- ✓ Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- ✓ Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- ✓ Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de río, lagos y lagunas.
- ✓ Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- ✓ Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

d) Que, los artículos 5, 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

1.2. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, cumplirá las funciones establecidas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo propiciar la participación ciudadana garantizando el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas Carbenses, sin distinción social beneficiando de manera equitativa y solidaria a los grupos más vulnerables de los sectores urbanos y rurales, cubriendo las necesidades insatisfechas y contribuyendo al buen vivir con principios éticos y morales.

Además, la Municipalidad bajo las leyes que norman su vida institucional en coordinación con las entidades debe ajustarse dentro de lo estipulado en el COOTAD, en su Título III, Capítulo III, Artículo 55 que se enmarca y concuerda con los principios constitucionales del desarrollo.

1.3. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los Principios presupuestarios son fundamentales para la gestión adecuada de los recursos públicos y garantizar una ejecución transparente y eficiente del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, los cuales se rigen bajo los siguientes principios:

- Universalidad.
- Unidad.
- Programación.
- Equilibrio y Estabilidad.
- Eficiencia.
- Eficacia.
- Transparencia.
- Especificación.
- Flexibilidad.
- Legalidad.
- Sostenibilidad.
- Responsabilidad.
- Participación Ciudadana.
- Control y Evaluación.

1.4. POLITICAS DE LA ENTIDAD. -

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, esta entidad pondrá en prácticas las siguientes políticas de acción:

- ❖ Preservar y precautelar los intereses municipales y ciudadanos para procurar el bien común.
- ❖ Dotar de una infraestructura administrativa, material y humana efectiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo.
- ❖ Coordinar con otras entidades el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación, salud y asistencia social.
- ❖ Concretar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación ciudadana efectiva en el desarrollo de la comunidad.
- ❖ Coordinar, integrar y articular medios, esfuerzos y acciones con el gobierno central y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados de cooperación, asistencia técnica y crédito, será una constante en el accionar de la municipalidad.

- ❖ La generación, ejecución, control y evaluación de planes, programas y proyectos se realiza a través de una proactiva participación de las y los servidores municipales.
- ❖ Orientar el fortalecimiento de capacidades institucionales para canalizar y asegurar recursos que garanticen la sostenibilidad municipal, así como eficiencia y efectividad para satisfacer las demandas de prestación de servicios municipales.
- ❖ Administrar el sistema de talento humano municipal para incorporar y retener personas con las capacidades requeridas.
- ❖ Identificar los problemas prioritarios de la comunidad buscando soluciones adecuadas y oportunas, con el menor costo y el mayor beneficio.
- ❖ Difundir la gestión de la municipalidad como parte de la política de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- ❖ Fortalecer y desarrollar el gobierno municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos, que permitan el financiamiento de sus inversiones.

1.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. -

- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales municipales;
- Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón Pedro Carbo, sus áreas rurales y urbanas;
- Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de sus vecinos, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad del cantón; y,
- Atender los problemas que enfrenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo en lo social, político y económico, por medio de la integración y la participación ciudadana.



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL



INGRESOS



EGRESOS

Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del
Cantón Pedro Carbo

2. INGRESOS

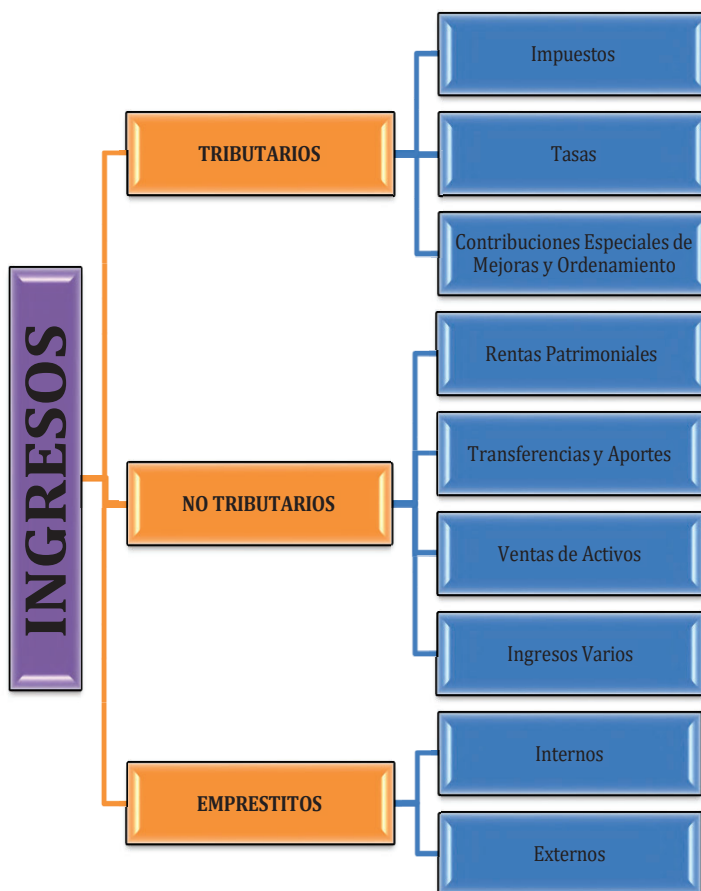
Se define al ingreso como el dinero, especie o cualquier ganancia o rendimiento de naturaleza económica, que puede obtener una persona natural, una persona jurídica (sociedad) o un gobierno.

2.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Los ingresos del presupuesto de una entidad pública de acuerdo con el



Y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se encuentran previstos en la sección II - parágrafos I, II y III - artículos 223 al 227.



2.2. EXPOSICION JUSTIFICATIVA

Con fecha 29 de julio del 2025, mediante memorando N° GADMCP-SPR-2025-0021-M, se presenta la estimación provisional de ingresos para el presupuesto participativo año 2026, por el valor de **\$ 10,910,917.42 (diez millones novecientos diez mil novecientos diecisiete con cuarenta y dos centavos de dólares americanos)**, dando cumplimiento a lo establecido en la **COOTAD –Sección IV - Parágrafo II – Estimación de Ingresos y Gastos. - Art. 235.- Plazo para la estimación provisional. - y Art. 236.- Base**, siendo este aprobado mediante memorando N° **GADMCP-ALC-2025-0807-M**, emitido por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, Mgs. Nery Javier Jaramillo Toapanta.

El presupuesto del GAD Municipal, experimenta un incremento del **0.9%** con relación a la proforma presupuestaria del año 2025, incremento que se explica de acuerdo a las siguientes observaciones:

- ▶ Registro correspondiente a la asignación por Ley de Equidad Territorial, establecido en Acuerdo Ministerial No. **MEF-MEF-2025-0005-A** para el segundo cuatrimestre del año 2025 (mayo – agosto), por el valor de **\$ 7,654,824.56**, registrados en los códigos presupuestarios: **1.8.01.01** del presupuesto general del estado (30% Corriente) y **2.8.01.01** del presupuesto general del estado (70% Inversión). Considerando como información relevante, el detalle del Art. 198.- Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.
- ▶ Emisión del año 2025 para los rubros correspondientes a: predios urbanos, rurales, otros impuestos sobre la propiedad, prestación de servicios, Contribución Especial de Mejoras (CEM), información de acuerdo al acta entrega recepción emitida por el departamento de Avalúos y Catastro, detallados en:
 - **Predios Urbanos:** 16.406 títulos
 - **Predios Rurales:** 10.952 predios

- ▶ El rubro de Patentes comerciales, se considera el valor de emisión presuntiva del año 2025 de 1.121 títulos de créditos; informe que fue presentado por el departamento de Rentas Municipales, mediante memorando Nro. **GADMCPD-DRM-2025-0023-M**.
- ▶ El rubro de Activos Totales, se considera el valor de emisión presuntiva del año 2025 con 50 títulos de créditos; informe que fue presentado por el departamento de Rentas Municipales, mediante memorando Nro. **GADMCPD-DRM-2025-0024-M**
- ▶ Registro de valores asignados por parte del MIES para la ejecución de los convenios firmados con el GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo en el año 2025, detallados a continuación:
 - **DI-05-09D15-25921** “Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI – MIES” por el valor total de \$ **413,004.42**.
 - **PD-05-09D15-25858-D** “Personas con Discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad” por el valor total de \$ **109,488.92**.
 - **AM-05-09D15-25918-D** “Personas adultas mayores – PEJ en la modalidad atención domiciliaria para personas adultas mayores con discapacidad” por el valor total de \$ **15,652.03**.
- ▶ Registro de la asignación por competencia de Patrimonio del año 2023 en el código presupuestario N°**2.8.06.54** Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural, por \$ **33,389.72**.

En base a lo antes expuesto adjunto:

- Estimación Provisional de ingresos para el año 2026
- Presupuesto Aprobado de Ingresos año 2026
- Resumen Presupuestario de Ingresos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 - Julio 19 de 1984

RUC: 0960001110001

ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS
PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO 2026



CODIGO	DENOMINACION	AÑO 2022 RECAUDACION EFECTIVA	AÑO 2023 RECAUDACION EFECTIVA	AÑO 2024 RECAUDACION EFECTIVA	AÑO 2025 RECAUDACION PRIMER SEMESTRE	ART. 236 DEL COOTAD	ESTIMACION AÑO 2026
	INGRESOS TOTALES	12,394,505.37	8,900,264.18	10,446,555.49	5,738,892.34	4,764,917.40	10,910,917.42
I	INGRESOS CORRIENTES	3,143,795.05	2,931,300.01	2,915,783.64	1,421,348.11	1,307,342.41	3,566,436.83
I.1.	IMPUESTOS	409,438.30	443,688.36	411,401.97	334,541.67	335,523.51	709,633.09
I.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	27,106.79	19,379.17	11,785.93	4,211.19	3,449.24	10,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	27,106.79	19,379.17	11,785.93	4,211.19	3,449.24	10,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 7,727.62	- 7,593.24			
				- 7,660.43			
I.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	229,032.44	235,953.09	217,297.50	217,070.30	211,202.83	493,104.98
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	36,745.55	58,607.61	39,473.35	35,367.66	36,731.56	115,149.95
	ART. 236 COOTAD		21,862.06	19,134.26			
				1,363.90			
1.1.02.02	A los Predios Rurales	72,899.95	64,528.34	80,421.68	63,648.00	67,408.87	284,582.95
	ART. 236 COOTAD		- 8,371.61	15,893.34			
				3,760.87			
1.1.02.05	De vehículos motorizados de Transporte Terrestre	-	-	-	-	-	200.00
	ART. 236 COOTAD		-	-			
				-			
1.1.02.06	De Alcabalas	64,193.08	49,834.92	16,188.84	12,293.73	11,708.39	20,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 14,358.16	- 33,646.08			
				- 24,002.12			
1.1.02.07	A los Activos Totales	54,213.68	62,205.29	78,601.95	103,608.60	115,802.74	67,092.45
	ART. 236 COOTAD		7,991.61	16,396.66			
				12,194.14			
1.1.02.99	Otros Impuestos sobre la propiedad (Solares no Edificados)	980.18	776.93	2,611.68	2,152.31	2,968.06	6,079.63
	ART. 236 COOTAD		- 203.25	1,834.75			
				815.75			
I.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	153,299.07	188,356.10	182,318.54	113,260.18	127,769.92	206,528.11
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	126,625.57	161,816.10	155,300.54	100,852.18	115,189.67	178,528.11
	ART. 236 COOTAD		35,190.53	6,515.56			
				14,337.49			
1.1.07.08	Al Deposte de Ganado (faenamiento)	26,673.50	26,540.00	27,018.00	12,408.00	12,580.25	27,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 133.50	478.00			
				172.25			
1.1.07.99	Otros Impuestos (No Especificos)	-	-	-	-	-	1,000.00
	ART. 236 COOTAD		-	-			
				-			
I.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	607,366.84	523,451.75	560,076.74	253,037.44	229,392.39	473,756.37
I.3.01	TASAS GENERALES	569,038.00	519,293.03	534,499.89	229,094.76	211,825.71	423,398.50
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	43,127.50	46,061.56	51,557.89	37,979.08	42,194.28	45,000.00
	ART. 236 COOTAD		2,934.06	5,496.33			
				4,215.20			
1.3.01.08	Prestación de Servicios	158,758.04	142,812.07	154,492.20	106,985.10	104,852.18	172,398.50
	ART. 236 COOTAD		- 15,945.97	11,680.13			
				2,132.92			
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes.	40,453.33	36,621.10	44,563.93	25,782.48	27,837.78	30,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 3,832.23	7,942.83			
				2,055.30			
1.3.01.14	Servicios de Rastro (uso del Camal)	810.00	630.00	445.00	660.00	477.50	2,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 180.00	185.00			
				182.50			
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	184,179.32	195,456.55	202,151.22	18,675.28	27,661.23	90,000.00
	ART. 236 COOTAD		11,277.23	6,694.67			
				8,985.95			
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	9,713.07	15,179.89	14,248.30	3,625.14	5,892.76	15,000.00
	ART. 236 COOTAD		5,466.82	931.59			
				2,267.62			
1.3.01.24	Alumbrado Público	293.78	506.33	74.03	-	109.88	500.00
	ART. 236 COOTAD		212.55	432.30			
				109.88			
1.3.01.32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	121,998.74	78,432.03	64,365.05	33,839.60	5,022.76	65,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 43,566.71	- 14,066.98			
				28,816.85			
1.3.01.35	Tasas por administración (10% fondos de terceros)	9,679.22	3,593.50	2,592.27	1,543.08	2,000.40	3,000.00
	ART. 236 COOTAD		- 6,085.72	- 1,001.23			
				3,543.48			
1.3.01.99	Otras tasas	25.00	-	10.00	5.00	2.50	500.00
	ART. 236 COOTAD		- 25.00	10.00			
				7.50			
I.3.03	TASAS DIVERSAS	-	-	-	-	-	2,000.00
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero	-	-	-	-	-	2,000.00
	ART. 236 COOTAD		-	-			
				-			
I.3.04	CONTRIBUCIONES	38,328.84	4,158.72	25,576.85	23,942.68	17,566.69	48,357.87
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	721.15	-	316.59	254.93	52.65	563.91
	ART. 236 COOTAD		- 721.15	316.59			
				202.28			
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	3,097.97	833.97	769.01	678.04	486.44	1,766.38
	ART. 236 COOTAD		- 2,264.00	- 64.96			
				1,164.48			
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	3,325.69	3,131.39	3,082.41	3,053.40	2,931.76	6,283.29
	ART. 236 COOTAD		- 194.30	- 48.98			

1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	31,184.03	193.36	- 121.64	21,408.84	19,956.31	15,068.72	39,744.29
	ART. 236 COOTAD		- 30,990.67	- 4,887.60	21,215.48			
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	127,135.67	113,367.41	100,749.97	35,931.49	22,738.64	81,600.00	
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	39,519.00	36,549.00	28,472.00	13,176.00	7,652.50	20,000.00	
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	39,519.00	36,549.00	28,472.00	13,176.00	7,652.50	20,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 2,970.00	- 8,077.00				
				- 5,523.50				
1.7.03	INTERESES POR MORA	85,983.49	76,333.08	69,244.73	22,550.00	14,180.62	60,000.00	
1.7.03.01	Tributaria	85,983.49	76,333.08	69,244.73	22,550.00	14,180.62	60,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 9,650.41	- 7,088.35				
				- 8,369.38				
1.7.04	MULTAS	1,633.18	485.33	3,033.24	205.49	905.52	1,600.00	
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	-	-	-	-	-	100.00	
	ART. 236 COOTAD							
1.7.04.04	Incumplimientos de Contratos	1,633.18	485.33	3,033.24	205.49	905.52	1,500.00	
	ART. 236 COOTAD		- 1,147.85	- 2,547.91				
				700.03				
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,993,536.72	1,845,148.23	1,839,217.25	795,969.28	718,809.55	2,296,447.37	
1.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,993,536.72	1,845,148.23	1,839,217.25	795,969.28	718,809.55	2,296,447.37	
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	1,993,536.72	1,845,148.23	1,839,217.25	795,969.28	718,809.55	2,296,447.37	
	ART. 236 COOTAD		- 148,388.49	- 5,930.98				
				- 77,159.74				
1.9	OTROS INGRESOS	6,317.52	5,644.26	4,337.71	1,868.23	878.33	5,000.00	
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	6,317.52	5,644.26	4,337.71	1,868.23	878.33	5,000.00	
1.9.04.99	Otros No especificados	6,317.52	5,644.26	4,337.71	1,868.23	878.33	5,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 673.26	- 1,306.55				
				- 989.91				
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,787,061.53	5,026,401.57	4,909,573.52	2,133,299.81	1,694,555.81	5,949,912.28	
2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,619.02	23,500.92	26,806.17	6,965.52	11,059.10	20,000.00	
2.4.02.	BIENES INMUEBLES	18,619.02	23,500.92	26,806.17	6,965.52	11,059.10	20,000.00	
2.4.02.01	Terrenos	18,619.02	23,500.92	26,806.17	6,965.52	11,059.10	20,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 4,881.90	- 3,305.25				
				- 4,093.58				
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	5,768,442.51	5,002,900.65	4,882,767.35	2,126,334.29	1,683,496.71	5,929,912.28	
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	5,768,442.51	5,002,900.65	4,882,767.35	2,126,334.29	1,683,496.71	5,896,522.56	
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	5,768,442.51	5,002,900.65	4,882,767.35	2,126,334.29	1,683,496.71	5,896,522.56	
	ART. 236 COOTAD		- 765,541.86	- 120,133.30				
				- 442,837.58				
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES	-	-	-	-	-	33,389.72	
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	-	-	-	-	-	33,389.72	
	ART. 236 COOTAD							
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3,463,648.79	942,562.60	2,621,198.33	2,184,244.42	1,763,019.19	1,394,568.31	
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1,438,269.73	233,578.32	543,164.59	1,095,196.30	647,643.73	600,000.00	
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	1,438,269.73	233,578.32	543,164.59	1,095,196.30	647,643.73	600,000.00	
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	1,438,269.73	233,578.32	543,164.59	1,095,196.30	647,643.73	600,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 1,204,691.41	- 309,586.27				
				- 447,552.57				
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-	-	-	-	-	294,568.31	
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	-	-	-	-	-	294,568.31	
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	-	-	-	-	-	80,768.55	
	ART. 236 COOTAD							
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	-	-	-	-	-	205,004.98	
	ART. 236 COOTAD							
3.7.01.04	De Préstamos	-	-	-	-	-	8,794.78	
	ART. 236 COOTAD							
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,025,379.06	708,984.28	2,078,033.74	1,089,048.12	1,115,375.46	500,000.00	
3.8.01.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,025,379.06	708,984.28	2,078,033.74	1,089,048.12	1,115,375.46	500,000.00	
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar (Cartera vencida Predios Urbanos, Rústicos, regeneración urbana, patentes)	974,246.76	138,641.77	1,506,671.76	845,076.70	1,111,289.20	500,000.00	
	ART. 236 COOTAD		- 835,604.99	- 1,368,029.99				
				- 266,212.50				
3.8.01.07	Anticipos por Devengar de Ejercicio Anteriores de GAD's y empresas públicas - Compra de Bienes y/o Servicios	118,421.56	99,427.75	240,024.52	207,980.01	268,781.49	-	
	ART. 236 COOTAD		- 18,993.81	- 140,596.77				
				- 60,801.48				
3.8.01.08	Anticipos por Devengar de Ejercicio Anteriores de GAD's y empresas públicas - Construcción de Obras	932,710.74	470,914.76	331,337.46	35,991.41	264,695.23	-	
	ART. 236 COOTAD		- 461,795.98	- 139,577.30				
				- 300,686.64				

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
NARCISA ELIZABETH LEÓN CHELE
 Validez únicamente con FirmadC

Ing. Narcisa Elizabeth León Chele
 ANALISTA DE PRESUPUESTO

Presupuesto Participativo 2025	10,813,305.19
Valor Estimativo Provisional Presupuesto 2026	10,910,917.42
DIFERENCIA (AUMENTO O DISMINUCION)	97,612.23
Porcentaje de incremento	0.90%



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PEDRO CARBO**

Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 - Julio 19 de 1984

**Presupuesto de Ingresos
Año 2026**



CODIGO	DENOMINACION	SUBTOTAL			TOTAL
		MOVIMIENTO	SUBGRUPO	GRUPO	
1	INGRESOS CORRIENTES				3,566,436.83
1.1	IMPUESTOS			709,633.09	
1.1.01	Sobre la renta, Utilidades y Ganancias de Capital		10,000.00		
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	<u>10,000.00</u>			
1.1.02	Sobre la Propiedad		493,104.98		
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	115,149.95			
1.1.02.02	A los Predios Rurales	284,582.95			
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	200.00			
1.1.02.06	De Alcabalas	20,000.00			
1.1.02.07	A los Activos Totales	67,092.45			
1.1.02.99	Otros Impuestos Sobre la Propiedad	<u>6,079.63</u>			
1.1.07	Impuestos Diversos		206,528.11		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	178,528.11			
1.1.07.08	Al Desposte de Ganado	27,000.00			
1.1.07.99	Otros Impuestos	<u>1,000.00</u>			
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES			473,756.37	
1.3.01	Tasas Generales		423,398.50		
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	45,000.00			
1.3.01.08	Prestación de Servicios	172,398.50			
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	30,000.00			
1.3.01.14	Servicios de Rastro	2,000.00			
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	90,000.00			
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	15,000.00			
1.3.01.24	Alumbrado Público	500.00			
1.3.01.32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	65,000.00			
1.3.01.35	Tasas por Administración	3,000.00			
1.3.01.99	Otras Tasas	<u>500.00</u>			
1.3.03	Tasas Diversas		2,000.00		
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero	<u>2,000.00</u>			
1.3.04	Contribuciones		48,357.87		
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	563.91			
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	1,766.38			
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	6,283.29			
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	<u>39,744.29</u>			
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			81,600.00	
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes		20,000.00		
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	<u>20,000.00</u>			
1.7.03	Intereses por Mora		60,000.00		
1.7.03.01	Tributaria	<u>60,000.00</u>			
1.7.04	Multas		1,600.00		
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	100.00			
1.7.04.04	Incumplimientos de Contratos	<u>1,500.00</u>			
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			2,296,447.37	
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público		2,296,447.37		
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	<u>2,296,447.37</u>			
1.9	OTROS INGRESOS			5,000.00	
1.9.04	Otros no Operacionales		5,000.00		
1.9.04.99	Otros no Especificados	<u>5,000.00</u>			

2	INGRESOS DE CAPITAL		5,949,912.28
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20,000.00
2.4.02	Bienes Inmuebles	20,000.00	
2.4.02.01	Terrenos	20,000.00	
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		5,929,912.28
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	5,896,522.56	
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	5,896,522.56	
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	33,389.72	
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitano y Municipales para el ejercicio de la competencia para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	33,389.72	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		1,394,568.31
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		600,000.00
3.6.02	Financiamiento Público Interno	600,000.00	
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	600,000.00	
3.7	SALDOS DISPONIBLES		294,568.31
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	294,568.31	
3.7.01.01	De fondos del Presupuesto General del Estado	80,768.55	
3.7.01.02	De fondos de Autogestión	205,004.98	
3.7.01.04	De Préstamos	8,794.78	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		500,000.00
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	500,000.00	
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	500,000.00	
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios.	-	
3.8.01.07	Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas	-	
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Construcción de Obras.	-	
	TOTAL PRESUPUESTO 2025	10,910,917.42	10,910,917.42
		10,910,917.42	10,910,917.42

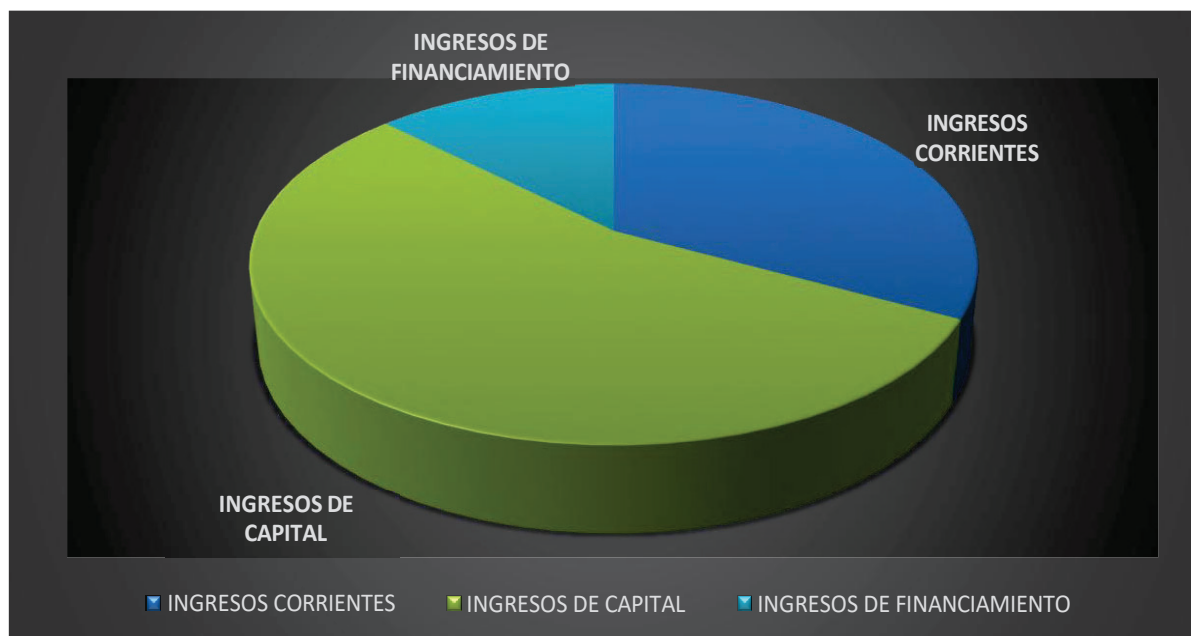
Elaborado por:



Ing. Narcisa Elizabeth León Chele
ANALISTA DE PRESUPUESTO

RESUMEN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2026

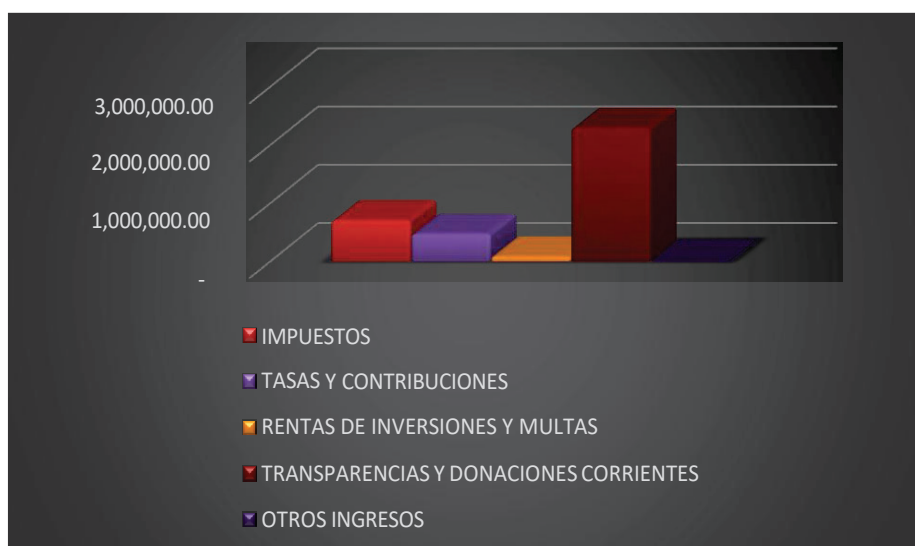
CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	VALOR	% QUE REPRESENTA
1	INGRESOS CORRIENTES	3,566,436.83	32%
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,949,912.28	55%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,394,568.31	13%
TOTAL		10,910,917.42	100%



2.3. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes son aquellos que provienen: de la acción impositiva del Estado, entre ellos están los impuestos, las tasas y las contribuciones; de la venta de bienes y servicios producidos; del manejo económico de su patrimonio, arrendamientos, intereses, utilidades; de la aplicación de multas; de transferencias; etc. Su recaudación produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

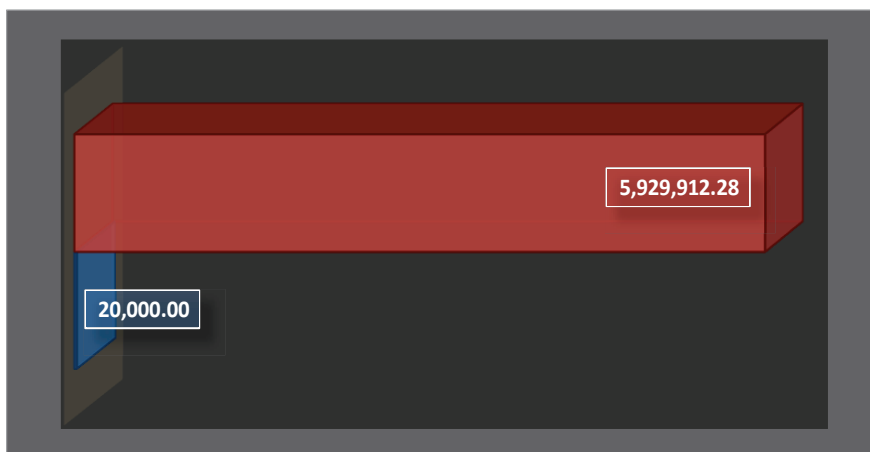
GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% QUE
			2026	REPRESENTA
Tributarios	1.1	IMPUESTOS	709,633.09	20%
Tributarios	1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	473,756.37	13%
No Tributarios	1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	81,600.00	2%
No Tributarios	1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,296,447.37	64%
No Tributarios	1.9	OTROS INGRESOS	5,000.00	0%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES			3,566,436.83	100%



2.4. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

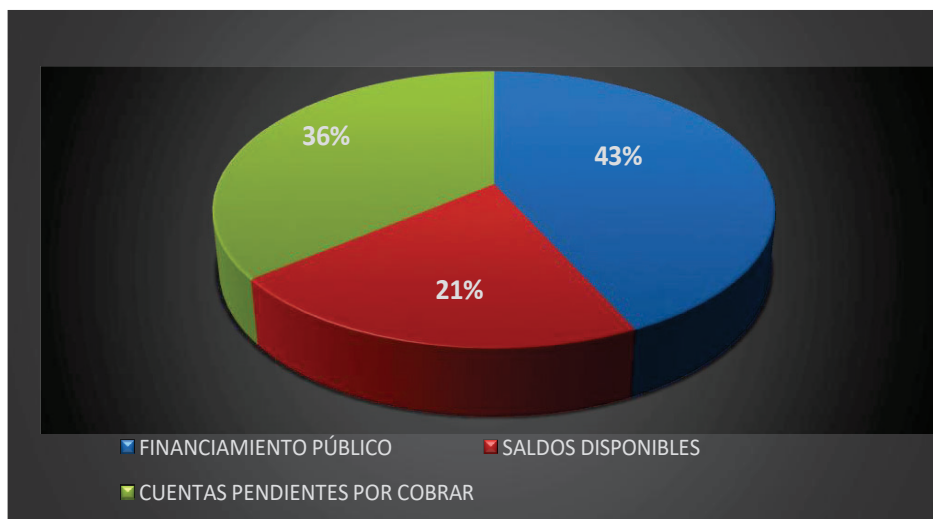
GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% QUE
			2026	REPRESENTA
No Tributarios	2.4	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	20,000.00	0%
No Tributarios	2.8	TRANSFERENCIA Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	5,929,912.28	100%
TOTAL, INGRESOS DE CAPITAL			5,949,912.28	100%



2.5. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores. El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	% QUE
			2026	REPRESENTA
Empréstitos	3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	600,000.00	43%
Empréstitos	3.7	SALDOS DISPONIBLES	294,568.31	21%
Empréstitos	3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	500,000.00	36%
TOTAL, INGRESOS DE CAPITAL			1,394,568.31	100%



3. EGRESOS

Los egresos se definen como una salida de dinero o recursos económicos que una persona o empresa gasta, como consecuencia de una relación comercial de compra venta, adquisición a terceros de bienes o servicios, o al recibirles obras previamente contratadas.

3.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS

Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación, estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sección III - artículo 228.

Los grupos de gastos se clasifican de la siguiente manera:



3.2. EXPOSICION JUSTIFICATIVA

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la **Sección Cuarta - Formulación del presupuesto, Parágrafo II. - Estimación de Ingresos y Gastos. - Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.** - *“En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.*

Mediante memorando N° **GADMCP-SPR-2025-0025-M**, emitido el 15 de agosto del 2025, se presenta la proyección de egresos de funcionamiento por el valor de \$ **2,482,946.01 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Seis Con 01/100)**, correspondiente al **23%** del valor total aprobado para el presupuesto del año 2026, de acuerdo a las siguientes observaciones detalladas a continuación:

- ▶ Proyección de los gastos de funcionamiento: servicios básicos, egresos financieros, otros egresos corrientes, transferencias o donaciones corrientes, bienes de larga duración y pasivo circulante; se realizó el análisis mediante el método promedio considerando los pagos mediante transferencias y débitos automáticos realizados en los 2 últimos años anteriores y en lo correspondiente al transcurso del año vigente (enero – junio/25).
- ▶ Por los empréstitos vigentes otorgados al GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador, se consideran los valores detallados en cada reporte de las tablas de amortización.
- ▶ Se considera los gastos estimados en el rubro de alimentación en base a los convenios firmados entre el MIES y el GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo en el año 2025.

En base a lo antes expuesto adjunto:

- Proyección de egresos de funcionamiento para el año 2026



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 - Julio 19 de 1984

RUC: 0960001110001

PROYECCIÓN DE EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO 2026



EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PRESUPUESTO 2026
SERVICIOS BASICOS - 53													
Energía eléctrica												38,000.00	38,000.00
Teléfono y Cámaras de Seguridad												10,000.00	10,000.00
Agua Potable												5,000.00	5,000.00
EGRESOS FINANCIEROS - 56													
DESCUENTOS POR PRONTO PAGO - 56												10,000.00	10,000.00
FIDEICOMISOS INTERESES													
Fideicomiso # 45482 "FINANCIAR EL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS"	2,013.35	1,950.38	1,886.97	1,823.13	1,758.85	1,694.13	1,628.96	1,563.35	1,497.28	1,430.76	1,363.78	1,296.34	19,907.28
Fideicomiso # 45870 "FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA MODULAR DE OXIGENACIÓN DINÁMICA ESTÁTICA DE 30 L/S, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SABANILLA DEL CANTÓN"	2,042.06	-	963.20	924.31	1,730.91	806.07	766.13	725.93	685.46	644.71	603.70	562.42	10,454.90
Fideicomiso # 45921-45922 "FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS"	23,838.67	23,712.25	23,584.92	23,456.69	23,327.55	23,197.49	23,066.50	45,736.32	22,667.92	22,533.17	22,397.45	22,260.77	299,779.70
Fideicomiso # 46057 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO CARBO"	3,324.85	3,251.25	3,177.21	3,102.71	3,027.75	2,952.33	2,876.45	2,800.11	2,723.29	2,646.01	2,568.25	2,490.01	34,940.22
Fideicomiso # 46132 "FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS"	4,560.99	4,480.49	4,399.52	4,318.07	4,236.13	4,153.71	4,070.80	3,987.40	3,903.51	3,819.12	3,734.22	3,648.83	49,312.79
FIDEICOMISOS COMISIONES													
Fideicomiso # 45482 comisiones	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	672.00
Fideicomiso # 45870 comisiones	70.00	35.00	35.00	35.00	70.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	490.00
Fideicomiso # 45921-45922 comisiones	205.00	205.00	205.00	205.00	205.00	205.00	205.00	410.00	205.00	205.00	205.00	205.00	2,665.00
Fideicomiso # 46057 comisiones	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	924.00
Fideicomiso # 46132 comisiones	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	91.00	1,092.00
OTROS EGRESOS CORRIENTES - 57													
COMISIONES BANCARIAS													1,500.00
MATRÍCULACION VEHICULAR Y TASAS (5.7.01.02)													6,000.00
COSTOS JUDICIALES (5.7.02.06)													2,000.00
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES - 58													
AME GUAYAS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
AME NACIONAL	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	2,839.54	34,074.48
GOBIERNO CENTRAL	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	4,325.25	51,903.00
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	2,975.70	35,708.40

- ▶ El saldo correspondiente al **77%** equivalente al valor de **\$ 8,427,971.41 (Ocho Millones Cuatrocientos Veinte Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Uno Con 41/100)** se realizó la socialización, análisis y distribución de valores para los límites de gastos de las direcciones que conforman el GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo y el Distributivo de Remuneraciones para el ejercicio fiscal del año 2026, estipulado en el memorando N° **GADMCP-ALC-2025-0864-M**, detallados a continuación:

CONCEPTO	VALOR	%
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES	4,139,258.61	49.11%
LIMITES DE GASTOS (POA)	4,288,712.80	50.88%
TOTAL	8,427,971.41	

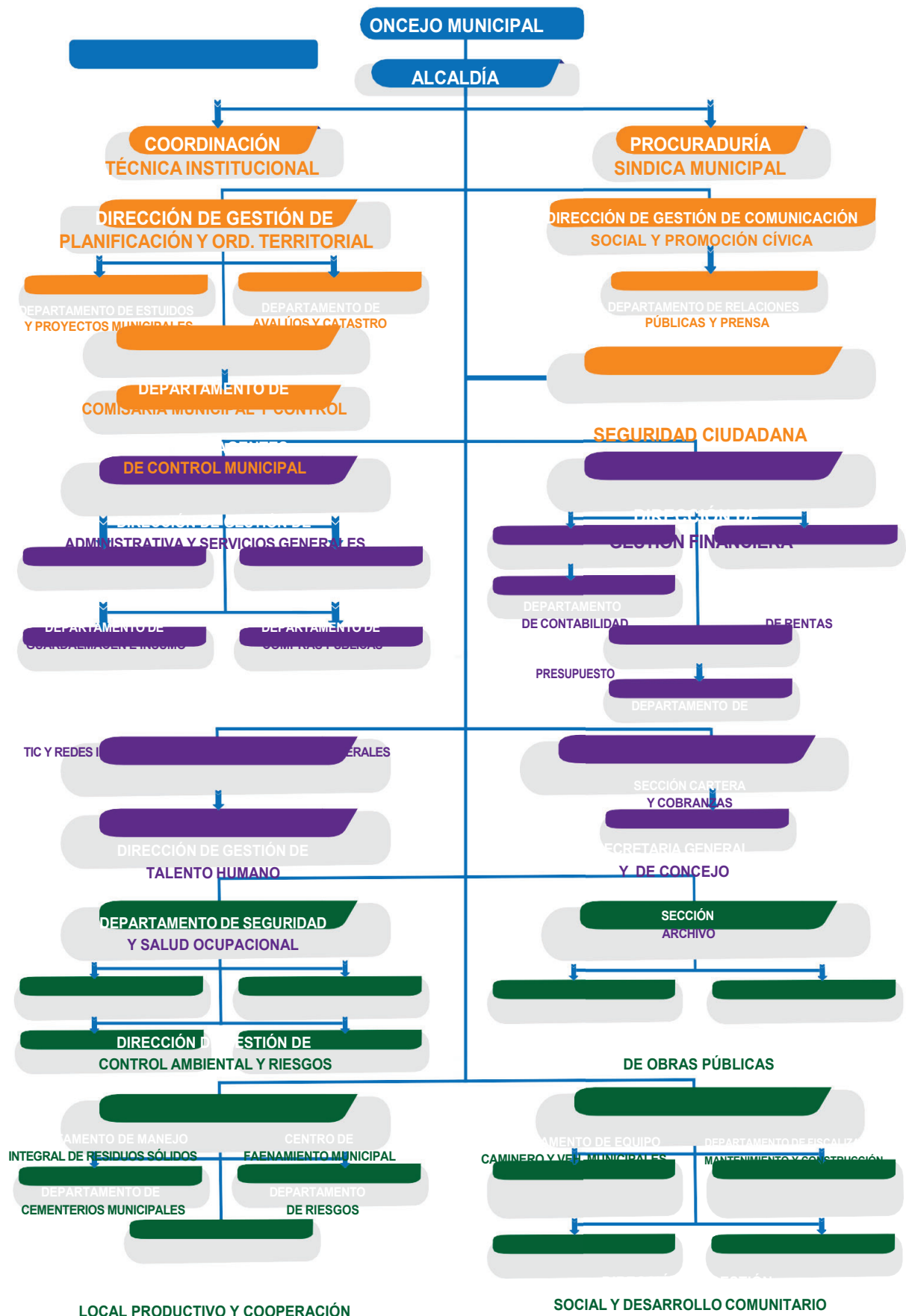
3.3. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo está constituida por procesos diferenciados que funcionan como estructuras completas, con su propia misión, productos y servicios específicos, interdependientes, interrelacionados entre sí, a fin de poder cumplir con su misión y responsabilidades y elaborar y brindar los productos y servicios institucionales.

Cada área de gestión o unidad administrativa definida en este Estatuto conforma un proceso integrado como sistema de gestión y responde por la prestación del servicio y del uso de los recursos asignados para su ejecución.

Los productos o servicios finales que elaboran y brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pedro Carbo, se destinan a cubrir la demanda de servicios insatisfechos formulados por los usuarios externos o internos. Los usuarios externos son los ciudadanos a los que se canalizan los servicios públicos y sociales municipales, mientras que los usuarios internos son los servidores públicos y trabajadores que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pedro Carbo. Los procesos del Municipio se agrupan en función del grado de contribución y valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

A continuación, sírvase encontrar la representación gráfica de la estructura organizacional vigente y aprobado con fecha 15 de enero del 2025:



MUNICIPALES Y FERIAS

Y DESARROLLO LOCAL

DE ATENCIÓN PRIORITARIOS
Y AYUDAS SOCIALES.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y TERRITORIO

Y COOPERACIÓN

MUNICIPAL INTEGRAL

CULTURA Y ACTIV. RECREATIVAS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTÓN PEDRO CARBO
EMAPAPC-EP.

REGISTRO DE LA
PROTECCIÓN Y
MERCANTIL

CONCEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS

CUERPOS DE BOMBEROS
DEL CANTÓN PEDRO
CARBO

JUNTA CANTONAL DEL
PROTECCIÓN DE
DERECHOS

Página 25 de 61

El director de Gestión de Talento Humano, mediante memorando N° GADMPCP-DGTH-2025-0397-M, remite el Distributivo de Remuneraciones para el año 2026, del personal administrativo y operativo incluido el personal que laboran en los proyectos sociales.

Proyección que fue desarrollada en cumplimiento con lo dispuesto en:

- Subsistema de remuneraciones, establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el reglamento de la misma - Acuerdo Ministerial N° 060, año 2015.
- Subsistema de remuneraciones, establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el reglamento de la misma - Acuerdo Ministerial N° 060, año 2015.
- Proyección de décimo cuarto sueldo, se realiza una proyección de incremento por un valor de \$ 16.00, en relación a lo cancelado en el año 2025.
- Se considera el valor por Honorarios de los concejales suplentes correspondientes a \$ 2,254.00 cada uno.
- Se considera el rubro de subrogación y encargos de acuerdo al Art. 126 y 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DETALLE	NOMBRAMIENTOS		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		SINDICATO	TOTAL
	5 CORRIENTE	7 INVERSIÓN	5 CORRIENTE	7 INVERSIÓN	7 INVERSIÓN	
Sueldos y Salarios	866,837.88	445,402.80	101,064.00	739,828.80	536,953.08	2,690,086.56
Horas Extras	1,786.19	-	7,477.14	50,719.98	113,806.69	173,790.00
Subrogación	15,261.25	6,800.00	-	-	-	22,061.25
Sub. Familiar	-	169.92	967.8	4,833.84	7,741.18	13,712.74
Sub. Antigüedad	-	1,930.07	729.87	5,461.65	152,085.62	160,207.21
Sub. Comisariato	-	-	-	-	20,160.00	20,160.00
Fondo de Reserva	85,706.19	43,879.34	9,020.39	65,721.10	74,688.33	279,015.36
Aporte Patronal - IECE/SETE	99,287.49	51,944.54	11,786.29	85,417.79	96,703.63	345,139.73
Décimo Tercer Sueldo	83,833.24	43,896.90	9,024.00	65,747.40	74,718.22	277,219.76
Décimo Cuarto Sueldo	31,104.00	17,010.00	6,804.00	48,600.00	40,824.00	144,342.00
Honorarios	13,524.00	-	-	-	-	13,524.00
TOTAL						4,139,258.62



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES
AÑO 2026



N°	DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	RELACIÓN LABORAL	MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RMU	HORAS EXTRAS	SUBROGAC.	SUBSIDIOS				FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	ICE / SETEC	DECIMOS		
							FAMILIAR	ANTIGÜED.	COMISAR.	OBROERO				CUARTO	TERCER	SEGURO DE VIDA
PROCESOS GOBERNANTES																
CONCEJO MUNICIPAL																
1	CONCEJAL URBANO	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	27,048.00	-	-	-	-	-	2,253.10	2,474.89	135.24	486.00	2,254.00	-	-
2	CONCEJAL RURAL	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	27,048.00	-	-	-	-	-	2,253.10	2,474.89	135.24	486.00	2,254.00	-	-
3	CONCEJAL URBANO	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	27,048.00	-	-	-	-	-	2,253.10	2,474.89	135.24	486.00	2,254.00	-	-
4	CONCEJAL URBANO	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	27,048.00	-	-	-	-	-	2,253.10	2,474.89	135.24	486.00	2,254.00	-	-
5	CONCEJAL URBANO	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	27,048.00	-	2,254.00	-	-	-	2,253.10	2,474.89	135.24	486.00	2,441.83	-	-
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-	-
EJECUTIVO - ALCALDIA																
7	ALCALDE	71 LOSEP	NOMBRAMIENTO DIGNATARIO	54,096.00	-	-	-	-	-	6,759.30	7,424.68	405.72	486.00	4,508.00	-	-
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,796.00	1,786.19	-	-	-	-	882.65	969.53	52.98	486.00	733.00	-	-
9	CHOFER MUNICIPAL	06 CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,368.00	2,986.19	-	-	313.14	-	863.65	1,156.03	103.68	486.00	864.00	48.00	-
PROCESOS ADJETIVOS																
ADJETIVOS DE ASESORIA																
10	COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL	71 LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	27,147.60	-	1,500.00	-	-	-	3,760.80	4,131.01	225.74	486.00	3,762.30	-	-
PROCURADURIA SINDICA MUNICIPAL																
11	PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	71 LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	27,147.60	-	1,500.00	-	-	-	3,760.80	4,131.01	225.74	486.00	3,762.30	-	-
12	ANALISTA JURIDICO	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	11,832.00	-	-	-	-	-	985.61	1,082.63	59.16	486.00	986.00	-	-
13	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-	-
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN CÍVICA																
14	DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN CÍVICA	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	20,112.00	-	1,500.00	-	-	-	3,174.73	3,487.25	190.56	486.00	3,176.00	-	-
15	JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA	05 LOSEP	NOMBRAMIENTO	14,544.00	-	-	-	-	-	1,211.52	1,330.78	72.72	486.00	1,212.00	-	-
16	DISEÑADOR GRÁFICO	51 LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,464.00	-	-	-	-	-	621.75	682.96	37.32	486.00	622.00	-	-
17	AUDIOVISUAL/FOTÓGRAFO	51 LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,464.00	-	-	-	-	-	621.75	682.96	37.32	486.00	622.00	-	-
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL																

18	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	25.740,00	-	1.500,00	-	-	-	-	3.643,54	4.002,21	218,70	486,00	3.645,00	-
----	---	----	-------	-----------------------------	-----------	---	----------	---	---	---	---	----------	----------	--------	--------	----------	---

19	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
20	ASISTENTE TECNICA/O	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
21	INSPECTOR MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	8,632.92	-	-	-	-	21.58	-	-	-	719.12	962.57	86.33	486.00	719.41	48.00
22	INSPECTOR MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	NOMBRAMIENTO	9,276.00	-	-	-	-	394.23	-	-	-	772.69	1,034.27	92.76	486.00	773.00	48.00
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MUNICIPALES																			
23	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MUNICIPALES	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	14,544.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,211.52	1,330.78	72.72	486.00	1,212.00	-
24	ANALISTA ESTUDIOS Y PROYECTOS MUNICIPALES	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
25	DIBUJANTE	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	9,804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS																			
26	JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	16,944.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,411.44	1,550.38	84.72	486.00	1,412.00	-
27	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,795.16	-	-	-	-	-	-	-	-	732.64	804.76	43.98	486.00	732.93	-
28	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
29	INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
30	INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	8,424.00	-	-	-	-	358.02	-	-	-	701.72	939.28	84.24	486.00	702.00	48.00
31	INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	8,424.00	-	-	-	-	84.24	-	-	-	701.72	939.28	84.24	486.00	702.00	48.00
32	INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	8,632.92	-	-	-	-	84.24	-	-	-	719.12	962.57	86.33	486.00	719.41	48.00
DEPARTAMENTO DE COMISARIA MUNICIPAL Y CONTROL																			
33	COMISARIA MUNICIPAL Y DE CONTROL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	11,835.12	-	-	-	-	-	-	-	-	985.87	1,082.91	59.18	486.00	986.26	-
34	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,100.00	-	-	-	-	-	-	-	-	674.73	741.15	40.50	486.00	675.00	-
35	INSPECTOR AGENTE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	NOMBRAMIENTO	8,575.52	-	-	-	-	428.68	-	-	-	714.17	955.95	85.74	486.00	714.46	48.00
36	INSPECTOR AGENTE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	NOMBRAMIENTO	8,575.52	-	-	-	-	85.68	-	-	-	714.17	955.95	85.74	486.00	714.46	48.00
SECCION AGENTES DE CONTROL																			
37	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,152.00	-	-	-	-	71.52	-	-	-	735.71	984.77	88.32	486.00	736.00	48.00
38	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	303.96	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
39	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,152.00	-	-	-	-	214.56	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
40	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	71.52	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
41	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	71.52	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
42	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	303.96	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
43	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	214.56	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
44	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,152.00	-	-	-	-	214.56	-	-	-	680.73	911.18	81.72	486.00	681.00	48.00
45	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,071.60	-	-	-	-	12.00	-	-	-	700.72	937.94	84.12	486.00	701.00	48.00

46	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.360.00	1.786.19	-	-	190.80	-	-	679.73	909.84	81.60	486.00	680.00	48.00
47	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	133.92	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
48	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	200.88	117.18	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
49	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	139.20	83.70	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
50	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	-	83.70	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
51	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.960.00	2.146.19	-	-	295.80	-	-	759.70	1.016.88	91.20	486.00	760.00	48.00
52	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	133.92	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
53	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	66.96	200.88	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
54	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	66.96	83.70	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
55	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	66.96	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
56	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4.080.00	2.386.19	-	12.00	11.271.60	960.00	-	1.559.68	2.087.68	187.24	486.00	1.560.30	48.00
57	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	66.96	200.88	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
58	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
59	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
60	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4.080.00	2.718.59	-	120.00	4.784.40	960.00	-	1.055.98	1.413.46	126.77	486.00	1.056.40	48.00
61	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	-	83.70	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
62	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4.080.00	4.645.28	-	336.00	4.784.40	960.00	-	1.234.51	1.652.43	148.20	486.00	1.235.00	48.00
63	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
64	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	200.88	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
65	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	33.480	117.18	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
66	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	133.92	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
67	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	66.96	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
68	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
69	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.696.00	2.146.19	-	133.92	50.22	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
70	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
71	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.696.00	2.146.19	-	-	284.58	-	-	737.70	987.44	88.56	486.00	738.00	48.00
72	GUARDIA MUNICIPAL	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.732.00	2.146.19	-	134.40	286.11	-	-	740.70	991.46	88.92	486.00	741.00	48.00

98	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.152,00	1.066,19	-	21.456	-	21.456	21.456	-	-	685,73	917,87	82,32	486,00	686,00	48,00
99	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO LIVIANO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368,00	1.066,19	-	31.314	-	-	-	-	-	8.444,62	941,95	84,48	486,00	8.448,00	48,00
100	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360,00	1.066,19	-	47,70	-	127,20	-	-	-	619,75	829,56	74,40	486,00	620,00	48,00
101	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360,00	1.066,19	-	47,70	-	254,40	-	-	-	619,75	829,56	74,40	486,00	620,00	48,00
102	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO LIVIANO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	221,04	-	147,36	-	-	-	703,72	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
103	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO LIVIANO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	128,94	-	147,36	-	-	-	703,72	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
104	SERVICIOS GENERALES	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.732,00	1.066,19	-	471,24	-	-	-	-	-	650,74	871,04	78,12	486,00	651,00	48,00
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS																			
105	JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	13.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.085,57	1.192,43	65,16	486,00	1.086,00	-
106	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	9.804,00	-	-	-	-	-	-	-	-	816,67	897,07	49,02	486,00	817,00	-
107	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.636,00	-	-	-	-	-	-	-	-	552,78	607,19	33,18	486,00	553,00	-
DEPARTAMENTO DE GUARDALMACEN E INSUMOS																			
108	JEFA DE GUARDALMACEN E INSUMOS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	13.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.085,57	1.192,43	65,16	486,00	1.086,00	-
109	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8.100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	674,73	741,15	40,50	486,00	675,00	-
110	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-	584,77	642,33	35,10	486,00	585,00	-
111	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	6.636,00	-	-	-	-	-	-	-	-	552,78	607,19	33,18	486,00	553,00	-
112	AUXILIAR DE BODEGA	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.732,00	-	-	201,96	-	-	-	-	-	560,78	750,62	67,32	486,00	561,00	48,00
DEPARTAMENTO DE TICS Y REDES INFORMATICAS																			
113	JEFE/A DE TICS Y REDES INFORMATICAS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	13.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.085,57	1.192,43	65,16	486,00	1.086,00	-
114	ASISTENTE TÉCNICO	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	9.804,00	-	-	-	-	-	-	-	-	816,67	897,07	49,02	486,00	817,00	-
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO																			
115	SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	27.147,60	-	1.500,00	-	-	-	-	-	-	3.760,80	4.131,01	225,74	486,00	3.762,30	-
116	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-	584,77	642,33	35,10	486,00	585,00	-
117	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8.100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	674,73	741,15	40,50	486,00	675,00	-
118	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7.800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	649,74	713,70	39,00	486,00	650,00	-
SECCIÓN ARCHIVO																			
119	ANALISTA DE ARCHIVO	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9.804,00	-	-	-	-	-	-	-	-	816,67	897,07	49,02	486,00	817,00	-
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO																			

120	DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	25.740,00	-	1.500,00	-	-	-	-	-	4.002,21	218,70	486,00	3.645,00	-
121	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	11.832,00	-	-	-	-	-	-	-	1.082,63	59,16	486,00	986,00	-
122	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7.020,00	-	-	-	-	-	-	-	642,33	35,10	486,00	585,00	-
SECCION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL																	
123	TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10.812,00	-	-	-	-	-	-	-	989,30	54,06	486,00	901,00	-
PROCESOS SUSTANTIVOS																	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS																	
124	DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	27.147,60	-	1.500,00	-	-	-	-	-	4.131,01	225,74	486,00	3.762,30	-
125	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8.796,00	-	-	-	-	-	-	-	804,83	43,98	486,00	733,00	-
DEPARTAMENTO DE EQUIPO CAMINERO Y VEHICULOS MUNICIPALES																	
126	JEFE DE EQUIPO CAMINERO Y VEHICULOS MUNICIPALES	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	14.544,00	-	-	-	-	-	-	-	1.211,52	72,72	486,00	1.212,00	-
127	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7.464,00	-	-	-	-	-	-	-	621,75	37,32	486,00	622,00	-
128	MECÁNICO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.936,00	1.066,19	-	69,36	208,08	-	-	-	893,78	80,16	486,00	668,00	48,00
129	INSPECTOR/A MUNICIPAL (MAQUINARIA Y TRABAJOS MUNICIPALES)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9.120,00	1.066,19	-	91,20	68,40	-	-	-	1.137,30	102,00	486,00	850,00	48,00
130	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	221,04	18,42	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
131	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368,00	1.066,19	-	-	313,14	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
132	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.856,00	1.066,19	-	265,68	154,98	-	-	-	1.107,86	99,36	486,00	828,00	48,00
133	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	147,36	18,42	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
134	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	9.000,00	1.066,19	-	-	408,00	-	-	-	1.190,82	106,80	486,00	890,00	48,00
135	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368,00	1.066,19	-	147,36	313,14	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
136	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	147,36	18,42	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
137	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368,00	1.066,19	-	-	221,04	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
138	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	221,04	313,14	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
139	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368,00	1.066,19	-	73,68	128,94	-	-	-	941,95	84,48	486,00	704,00	48,00
140	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.732,00	1.066,19	-	-	286,11	-	-	-	871,04	78,12	486,00	651,00	48,00
141	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.856,00	1.066,19	-	-	376,38	-	-	-	1.107,86	99,36	486,00	828,00	48,00

142	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368.00	1066.19	-	-	313.14	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
143	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7.368.00	1066.19	-	73.68	221.04	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
144	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368.00	1066.19	-	368.40	128.94	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
145	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.732.00	1066.19	-	67.32	117.81	-	-	-	650.74	871.04	78.12	486.00	651.00	48.00	
146	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.732.00	1066.19	-	134.64	16.83	-	-	-	650.74	871.04	78.12	486.00	651.00	48.00	
147	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.732.00	1066.19	-	269.28	117.81	-	-	-	650.74	871.04	78.12	486.00	651.00	48.00	
148	CHOFER MUNICIPAL (VEHICULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.368.00	1066.19	-	221.04	18.42	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
149	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.856.00	1066.19	-	-	265.68	-	-	-	827.67	1.107.86	99.36	486.00	828.00	48.00	
150	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.856.00	1066.19	-	265.68	-	-	-	-	827.67	1.107.86	99.36	486.00	828.00	48.00	
151	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.856.00	1066.19	-	88.56	154.98	-	-	-	827.67	1.107.86	99.36	486.00	828.00	48.00	
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN																			
152	JEFE DE FISCALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	14.544.00	-	-	-	-	-	-	-	1.211.52	1.330.78	72.72	486.00	1.212.00	-	
153	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360.00	1066.19	-	-	47.70	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
154	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.360.00	1066.19	-	-	190.80	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
155	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360.00	1066.19	-	127.20	47.70	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
156	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360.00	1066.19	-	190.80	47.70	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
157	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360.00	1066.19	-	63.60	47.70	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
158	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6.360.00	1066.19	-	127.20	190.80	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
159	OBROERO MUNICIPAL (CUADRILLERO DE PLANTA)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.360.00	1066.19	-	-	111.30	-	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
160	TÉCNICO DE ELECTRICIDAD	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	9.912.00	1066.19	-	198.24	421.26	-	-	-	915.63	1.225.61	109.92	486.00	916.00	48.00	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTROL AMBIENTAL Y RIESGOS																			
161	DIRECTOR/A DE GESTIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y RIESGOS	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	25.740.00	-	-	-	-	-	-	-	3.643.54	4.002.21	218.70	486.00	3.645.00	-	
162	ANALISTA DE CONTROL AMBIENTAL Y RIESGOS	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10.812.00	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	

163	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,100.00	-	-	-	-	-	-	674.73	741.15	40.50	486.00	675.00	-	
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS																		
164	JEFE DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	14,544.00	-	-	-	-	-	-	1,211.52	1,330.78	72.72	486.00	1,212.00	-	
165	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O (PESADO)	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-	
166	CHOFER MUNICIPAL (VEHÍCULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,368.00	1,066.19	200.88	313.14	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
167	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	133.92	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
168	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	66.96	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
169	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	267.84	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
170	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	66.96	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
171	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	66.96	200.88	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
172	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	-	16.74	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
173	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	-	8,600.40	-	-	-	1,226.21	1,641.32	147.20	486.00	1,226.70	48.00	
174	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	228.00	9,745.20	-	-	-	1,340.56	1,794.39	160.93	486.00	1,341.10	48.00	
175	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	240.00	2,876.40	-	-	-	769.39	1,029.86	92.36	486.00	769.70	48.00	
176	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,368.00	1,066.19	73.68	313.14	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
177	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	24.00	11,271.60	-	-	-	1,450.72	1,941.84	174.16	486.00	1,451.30	48.00	
178	CHOFER MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,584.00	1,066.19	144.00	6,692.40	-	-	-	1,121.25	1,500.83	134.60	486.00	1,121.70	48.00	
179	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	200.88	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
180	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	267.84	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
181	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	-	1,922.40	-	-	-	669.93	896.73	80.42	486.00	670.20	48.00	
182	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	-	13,561.20	-	-	-	1,639.44	2,194.45	196.81	486.00	1,640.10	48.00	
183	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	-	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
184	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,080.00	1,066.19	132.00	4,593.60	-	-	-	903.44	1,209.28	108.46	486.00	903.80	48.00	
185	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	133.92	16.80	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
186	CHOFER MUNICIPAL (VEHÍCULO PESADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	7,368.00	1,066.19	147.58	313.20	-	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
187	INSPECTOR MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	4,683.60	1,066.19	120.00	968.40	-	-	-	650.74	871.04	78.12	486.00	651.00	48.00	
188	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	66.96	284.58	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
189	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	200.88	200.88	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
190	OBrero MUNICIPAL (BARRENDERO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,695.00	1,066.19	133.92	200.88	-	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	

191	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	-	66.96	117.18	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
192	INSPEOTOR MUNIPIAL	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	66.96	284.58	-	-	647.74	-	-	486.00	648.00	48.00	
193	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	-	-	16.74	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
194	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,683.60	1,066.19	-	12.00	968.40	-	543.24	650.74	871.04	78.12	486.00	651.00	48.00	
195	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,695.00	1,066.19	-	200.88	117.18	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
196	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	12.00	1,922.40	-	-	679.93	910.11	81.62	486.00	680.20	48.00	
197	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	-	11,653.20	-	-	1,480.51	1,981.71	177.73	486.00	1,481.10	48.00	
198	INSPEOTOR MUNIPIAL	06	NOMBRAMIENTO	8,424.00	-	-	84.24	442.26	-	-	701.72	997.98	89.51	486.00	702.00	48.00	
199	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	12.00	9,745.20	-	-	1,322.57	1,770.31	158.77	486.00	1,323.10	48.00	
200	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	96.00	6,883.20	-	-	1,091.16	1,460.56	130.99	486.00	1,091.60	48.00	
201	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	200.88	284.58	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
202	CHOFER MUNIPIAL (VEHICULO PESADO)	06	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,368.00	1,066.19	-	294.72	184.2	-	-	703.72	941.95	84.48	486.00	704.00	48.00	
203	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	200.88	200.88	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
204	INSPEOTOR MUNIPIAL	06	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,360.00	1,066.19	-	190.80	47.70	-	-	619.75	829.56	74.40	486.00	620.00	48.00	
205	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	-	284.58	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
206	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	267.84	284.58	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
207	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	-	7,646.40	-	-	1,146.74	1,534.95	137.66	486.00	1,147.20	48.00	
208	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	200.88	200.88	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
209	OBRAO MUNIPIAL (BARRENDERO)	06	SINDIATO	4,080.00	1,066.19	-	228.00	10,126.80	-	-	1,372.35	1,836.94	164.75	486.00	1,372.90	48.00	
DEPARTAMENTO CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL																	
210	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE FAENAMIENTO	05	LOSEP	12,000.00	-	-	-	-	-	-	999.60	1,098.00	60.00	486.00	1,000.00	-	
211	INSPEOTOR SANITARIO	05	LOSEP	8,795.00	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-	
212	OBRAO MUNIPIAL (ASEADOR/A DEL CAMAL)	06	SINDIATO	6,695.00	1,066.19	-	66.96	200.88	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00	
DEPARTAMENTO DE GESTION DE RIESGOS																	
213	COORDINADOR DE GESTION DE RIESGO	05	LOSEP	10,812.00	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	
UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL PRODUCTIVO Y COOPERACION																	
214	JEFE/A DE DESARROLLO LOCAL PRODUCTIVO Y COOPERACION	05	LOSEP	14,544.00	-	-	800.00	-	-	-	2,011.20	2,209.18	120.72	486.00	2,012.00	-	
DEPARTAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS																	
215	ADMINISTRADOR/A DE MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS	05	LOSEP	10,812.00	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	

216	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
217	OBRAERO/A MUNICIPAL (JORNALERO DE MERCADO)	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,696.00	1,066.19	-	-	1674	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00
218	OBRAERO/A MUNICIPAL (JORNALERO DE MERCADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,696.00	1,066.19	-	26784	20088	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00
219	OBRAERO/A MUNICIPAL (JORNALERO DE MERCADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,696.00	1,066.19	-	-	28458	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00
220	OBRAERO/A MUNICIPAL (JORNALERO DE MERCADO)	06	CODIGO TRAB.	SINDICATO	6,696.00	1,066.19	-	20088	28458	-	-	647.74	867.02	77.76	486.00	648.00	48.00
DEPARTAMENTO AGRICOLA Y COOPERACION																	
221	ESPECIALISTA DE AGRICOLA Y COOPERACION	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	13,032.00	-	-	-	-	-	-	1,085.57	1,192.43	65.16	486.00	1,086.00	-
222	TÉCNICO AGRICOLA Y COOPERACION	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,796.00	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL																	
223	COORDINADOR/A DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	11,235.08	-	-	-	-	-	-	935.72	1,027.83	56.17	486.00	936.09	-
DIRECCION DE GESTION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO																	
224	DIRECTOR/A DE GESTION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	71	LOSEP	LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCION	25,740.00	-	1,500.00	-	-	-	-	3,643.54	4,002.21	218.70	486.00	3,645.00	-
225	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,100.00	-	-	-	-	-	-	674.73	741.15	40.50	486.00	675.00	-
DEPARTAMENTO DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y AYUDAS SOCIALES																	
226	JEFA DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y AYUDAS SOCIALES.	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	14,136.72	-	-	-	-	-	-	1,177.59	1,293.51	70.68	486.00	1,178.06	-
227	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,020.00	-	-	-	-	-	-	584.77	642.33	35.10	486.00	585.00	-
228	ANALISTA DE APOYO DE ACCION SOCIAL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-
229	ADMINISTRATIVO CONTABLE	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
230	COORDINADORA DE DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-
231	COORDINADORA DE PROYECTOS SOCIALES	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-
232	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,820.00	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
233	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,820.00	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
234	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,820.00	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
235	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,820.00	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
236	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,820.00	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-

237	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
238	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
239	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
240	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
241	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
242	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
243	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
244	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
245	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
246	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
247	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
248	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
249	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
250	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
251	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
252	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
253	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
254	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
255	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-
256	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.820,00	-	-	-	-	-	-	-	484,81	532,53	29,10	486,00	485,00	-

257	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5820.00	-	-	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
258	EDUCADORA DE CDI	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5820.00	-	-	-	-	-	-	-	-	484.81	532.53	29.10	486.00	485.00	-
259	FACILITADORA / TÉCNICA DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
260	FACILITADORA / TÉCNICA DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
261	FACILITADOR / TÉCNICO DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
262	FACILITADORA / TÉCNICA DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
263	FACILITADOR / TÉCNICO DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
264	FACILITADOR / TÉCNICO DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
265	FACILITADORA / TÉCNICA DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
266	FACILITADORA / TÉCNICA DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8796.00	-	-	-	-	-	-	-	-	732.71	804.83	43.98	486.00	733.00	-
267	TERAPISTA OCUPACIONAL	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10812.00	-	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-
268	TERAPISTA OCUPACIONAL	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10812.00	-	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-
269	FACILITADOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
270	FACILITADORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
271	FACILITADORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
272	FACILITADORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
273	FACILITADORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
274	FACILITADORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9804.00	-	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-
275	PROMOTORA SOCIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11832.00	-	-	-	-	-	-	-	-	985.61	1,082.63	59.16	486.00	986.00	-
CENTRO DE REHABILITACION MUNICIPAL INTEGRAL																			

276	TERAPEUTA OCUPACIONAL	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,156.96	-	-	-	-	-	-	-	762.77	837.86	45.78	486.00	763.08	-	
277	TERAPEUTA FISICO	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,156.96	-	-	-	-	-	-	-	762.77	837.86	45.78	486.00	763.08	-	
278	TERAPEUTA FISICO	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,156.96	-	-	-	-	-	-	-	762.77	837.86	45.78	486.00	763.08	-	
279	TERAPEUTA FISICO	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,156.96	-	-	-	-	-	-	-	762.77	837.86	45.78	486.00	763.08	-	
280	TERAPEUTA LENGUAJE	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,156.96	-	-	-	-	-	-	-	762.77	837.86	45.78	486.00	763.08	-	
281	PROMOTOR/A COMUNITARIO DE SALUD	51	LOSEP	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,636.00	-	-	-	-	-	-	-	552.78	607.19	33.18	486.00	553.00	-	
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TERRITORIO																			
282	ESPECIALISTA DE TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	
283	GESTOR/A DE TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	7,464.00	-	-	-	-	-	-	-	621.75	682.96	37.32	486.00	622.00	-	
DEPARTAMENTO DE DEPORTES, CULTURAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS																			
284	ESPECIALISTAS DE DEPORTES, CULTURA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	9,804.00	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-	
285	BIBLIOTECARIO/A	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	6,636.00	-	-	-	-	-	-	-	552.78	607.19	33.18	486.00	553.00	-	
286	INSTRUCTOR/A DE DEPORTE Y RECREACIÓN	06	CODIGO TRAB.	NOMBRAMIENTO	7,071.24	-	-	-	-	-	-	-	300.53	788.44	70.71	486.00	589.27	48.00	
287	INSTRUCTOR/A DE DEPORTE Y RECREACIÓN	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,840.00	-	-	-	-	-	-	-	205.20	762.66	68.40	486.00	570.00	48.00	
288	INSTRUCTOR/A DE DEPORTE Y RECREACIÓN	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,120.00	-	-	-	-	-	-	-	61.20	682.38	61.20	486.00	510.00	48.00	
289	INSTRUCTOR/A DE DEPORTE Y RECREACIÓN	06	CODIGO TRAB.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,120.00	-	-	-	-	-	-	-	122.40	682.38	61.20	486.00	510.00	48.00	
PROCESOS DESCONCENTRADOS																			
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL																			
290	REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	25,740.00	-	-	-	-	-	-	-	2,144.14	2,355.21	128.70	486.00	2,145.00	-	
291	ANALISTA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	9,804.00	-	-	-	-	-	-	-	816.67	897.07	49.02	486.00	817.00	-	
292	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,100.00	-	-	-	-	-	-	-	674.73	741.15	40.50	486.00	675.00	-	
293	ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	8,100.00	-	-	-	-	-	-	-	674.73	741.15	40.50	486.00	675.00	-	
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS																			
294	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA CANTONAL (PSICÓLOGO Y/O SOCIOLOGO).	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	
295	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA CANTONAL - (ABOGADO)	05	LOSEP	NOMBRAMIENTO	10,812.00	-	-	-	-	-	-	-	900.64	989.30	54.06	486.00	901.00	-	

3.4. ELABORACIÓN DE POA

Dando cumplimiento a lo establecido en el **Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD - Parágrafo Primero - Programación del Presupuesto:**

- **Art. 233.- Plazo.** - *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”.*
- **Art. 234.- Contenido.** - *“Cada Plan Operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.*

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD - Parágrafo Segundo - Estimación de Ingresos y Egresos:

- **Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - *“Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.
La Asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomo descentralizado”.*

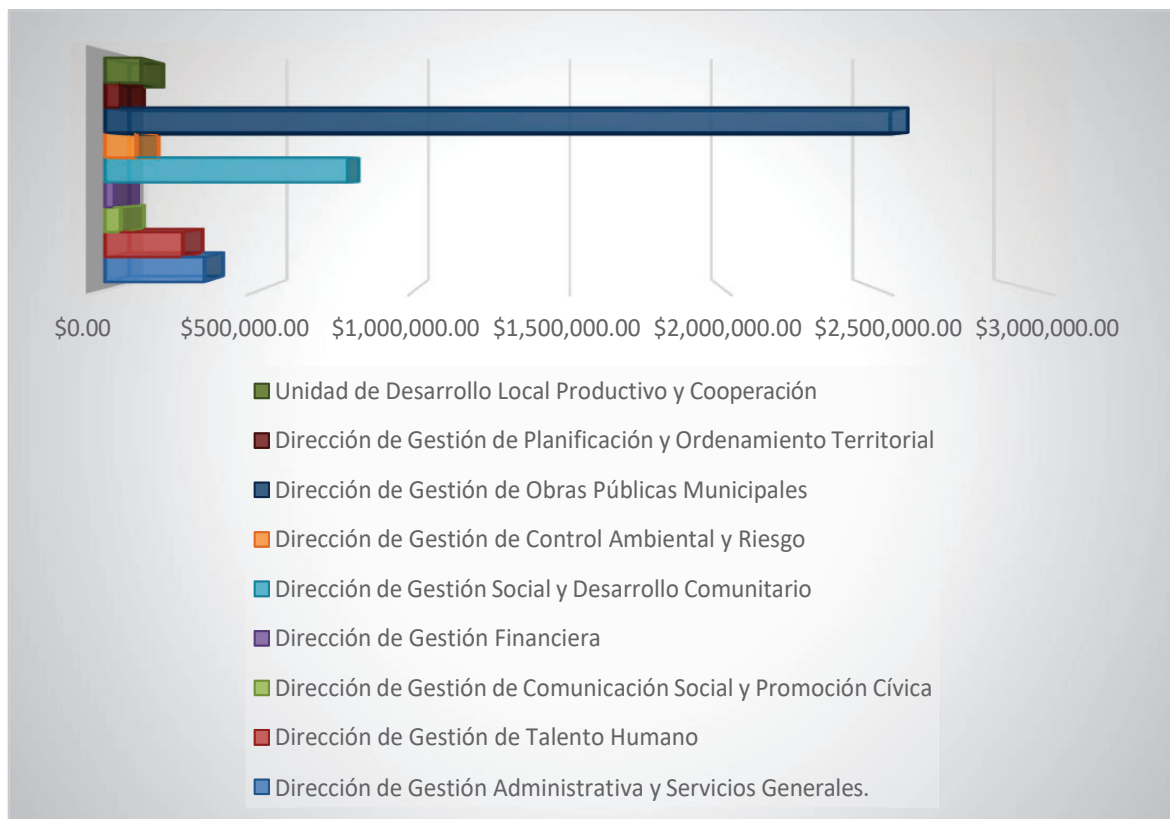
Previo lo establecido anteriormente, se realizó el levantamiento de información por

las comunidades de la zona urbana y rural del cantón Pedro Carbo, para el presupuesto participativo del año 2026, priorizando los siguientes proyectos:

- Proyecto dentro del Sistema Ambiental - Económico Productivo.
- Proyecto dentro del Sistema Socio Cultural y Patrimonio.
- Proyecto dentro del Sistema Asentamientos Humanos.
- Proyecto dentro del Sistema de Movilidad, Conectividad y Energía.

Con memorando Nro. GADMCPD-DIREFIN-2025-0890-M, se remite los límites de gastos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) para el año 2026,

DIRECCION	LIMITE DE GASTO
Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales.	\$ 320,000.00
Dirección de Gestión de Talento Humano	\$ 250,000.00
Dirección de Gestión de Comunicación Social y Promoción Cívica	\$ 50,000.00
Dirección de Gestión Financiera	\$ 30,000.00
Dirección de Gestión Social y Desarrollo Comunitario	\$ 781,980.20
Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo	\$ 100,000.00
Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales	\$ 2,590,732.60
Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial	\$ 50,000.00
Unidad de Desarrollo Local Productivo y Cooperación	\$ 116,000.00



La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite en

forma física y digital mediante Memorando Nro. GADMCPD-DIREPLA-2025-003-M, los Planes Operativos Anuales (POA) 2026.

En base a lo antes expuesto adjunto:

- Presupuesto de Egresos año 2026.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PEDRO CARBO**

Acuerdo N° 172, Registro Oficial 790 - Julio 19 de 1984



**Presupuesto de Egresos
Año 2026**

CODIGO	DENOMINACION	SUBTOTAL			TOTAL
		MOVIMIENTO	SUBGRUPO	GRUPO	
5	EGRESOS CORRIENTES				1,970,213.88
5.1	EGRESOS EN PERSONAL				1,343,790.11
5.1.01	Remuneraciones Básicas				866,837.88
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	866,837.88			
5.1.02	Remuneraciones Complementarias				130,765.24
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	92,857.24			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	37,908.00			
5.1.04	Subsidios				1,274.04
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	709.68			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	564.36			
5.1.05	Remuneraciones Temporales				139,112.58
5.1.05.07	Honorarios	13,524.00			
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	9,263.33			
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	101,064.00			
5.1.05.12	Subrogación	15,261.25			
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social				205,800.36
5.1.06.01	Aporte Patronal	111,073.78			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	94,726.58			
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				53,000.00
5.3.01	Servicios Básicos				53,000.00
5.3.01.01	Agua Potable	5,000.00			
5.3.01.04	Energía Eléctrica	38,000.00			
5.3.01.05	Telecomunicaciones	10,000.00			
5.6	EGRESOS FINANCIEROS				430,237.89
5.6.01	Títulos - Valores en Circulación				10,000.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	10,000.00			
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna				420,237.89
5.6.02.01	Sector Público Financiero	414,394.89			
5.6.02.06	Comisiones y Otros Cargos	5,843.00			
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES				9,500.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones				6,000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	6,000.00			
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos				3,500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1,500.00			
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2,000.00			
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES				133,685.88
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público				133,685.88
5.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado (Gobierno Central)	51,903.00			
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	81,782.88			
	AME NACIONAL	\$ 34,074,48			
	AME GUAYAS	\$ 12,000,00			
	CGE	\$ 35,708,40			

7 EGRESOS DE INVERSIÓN		3,396,362.52			
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN				2,795,468.50
7.1.01	Remuneraciones Básicas			1,002,515.88	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	445,402.80			
7.1.01.06	Salarios Unificados	<u>557,113.08</u>			
7.1.02	Remuneraciones Complementarias			290,796.52	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	184,362.52			
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	<u>106,434.00</u>			
7.1.04	Subsidios			172,645.90	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	13,003.06			
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	<u>159,642.85</u>			
7.1.05	Remuneraciones Temporales			911,155.47	
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	164,526.67			
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	739,828.80			
7.1.05.12	Subrogación	<u>6,800.00</u>			
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social			418,354.73	
7.1.06.01	Aporte Patronal	234,065.95			
7.1.06.02	Fondo de Reserva	<u>184,288.77</u>			
					244,894.02
7.3.02	Servicios Generales			244,894.02	
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	<u>244,894.02</u>			
	CONVENIO MIES				
					356,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público			356,000.00	
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	<u>100,000.00</u>			
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	56,000.00			
	CONCEJO NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS	\$ 56,000.00			
7.8.01.03	A Empresas Públicas	<u>200,000.00</u>			
	EMAPAC - PC	\$ 200,000.00			
9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		1,250,628.22			
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA				750,628.22
9.6.02	Amortización Deuda Interna			750,628.22	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	<u>750,628.22</u>			
9.7	PASIVO CIRCULANTE				500,000.00
9.7.01	Deuda Flotante			500,000.00	
9.7.01.01	De cuentas por Pagar	<u>500,000.00</u>			
SUBTOTAL PRESUPUESTO		6,622,204.62	6,622,204.62	6,622,204.62	6,622,204.62
SUBTOTAL POAS		4,288,712.80	4,288,712.80	4,288,712.80	4,288,712.80
TOTAL PRESUPUESTO 2026		10,910,917.42	10,910,917.42	10,910,917.42	10,910,917.42

Elaborado por:



Ing. Narcisa Elizabeth León Chele

ANALISTA DE PRESUPUESTO



PRESUPUESTO

GRUPO DE

ATENCIÓN

PRIORITARIA

4. PRESUPUESTO GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Artículo 223 de la COOTAD dice “Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

- **Título 1.-** Ingresos tributarios.
- **Título 2.-** Ingresos no tributarios y
- **Título 3.-** Empréstitos”.

Artículo 226 de la COOTAD clasifica los ingresos **NO TRIBUTARIOS** en 4 capítulos:

- **Capítulo I:** Rentas Patrimoniales
Grupos presupuestarios: 14 y 17
- **Capítulo II:** Transferencias y aportes
Grupos presupuestarios: 18 y 28
- **Capítulo III:** Venta de Activos
Grupos presupuestarios: 24
- **Capítulo IV:** Ingresos varios
Grupos presupuestarios: 19

Artículo 249 de la COOTAD - **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.** - *No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si el mismo no asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

Dando cumplimiento a lo establecido anteriormente y para el ejercicio fiscal del año 2026 se proyecta un total de **USD 8.332.959,65 (ocho millones trescientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve con 65/100)** de Ingresos no tributarios, lo que nos da un porcentaje del **76.37%** del total de los ingresos proyectados, detallado a continuación:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VALOR
CAPITULO I RENTAS PATRIMONIALES		
17	Rentas de Inversiones y Multas AÑO 2026	\$ 81.600,00
CAPITULO II TRANSFERENCIAS Y APORTES		
18	Transferencias y donaciones corrientes	\$ 2.296.447,37
28	Transferencias y donaciones de capital e inversión	\$ 5.929.912,28
CAPITULO III VENTAS DE ACTIVOS		
24	Ventas de Activos de larga duración	\$ 20.000,00
CAPITULO IV INGRESOS VARIOS		
19	Otros Ingresos	\$ 5.000,00
TOTAL		\$ 8.332.959,65

Aplicando el artículo 249 de la COOTAD el valor a considerar para la ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria es de:

10% GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	\$ 833.295,97
---	----------------------

Analizando el presupuesto de Gastos y el Plan Operativo Anual (POA) Institucional de las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, donde se observan proyectos sociales por parte de las direcciones de Gestión de Medio Ambiente y Gestión Social y Participación Ciudadana, podemos indicar que el presupuesto cumple con lo dispuesto en el artículo 249 de la COOTAD.

Para tener un mejor análisis se procede a detallar los programas, proyectos y convenios que constan en el presupuesto de gastos para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo y que cubriría el porcentaje estipulado en el artículo ya mencionado.

PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONVENIOS**10% GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA**

DIRECCIÓN	PROGRAMA	VALOR
Gestión Social y Desarrollo Comunitario	Programa Desarrollo Comunitario	\$ 22,000.00
	Proyectos Recreativos, Educativos y Deportivos	\$ 378,000.00
	Proyectos de Cooperación y Brigadas Médicas	\$ 47,720.00
	Programa: Atención Prioritaria y Ayuda Social	\$ 173,000.00
	Programa: Participación Ciudadana	\$ 18,000.00
	Junta Cantonal de Protección de Derechos	\$ 6,000.00
Obras Públicas	Construcción de centros de recreación y deportivos en la zona urbana y rural del cantón Pedro Carbo.	\$ 94,055.68
	Construcción de Sede comunitaria para los diferentes servicios sociales que ofrece el Gad del Cantón Pedro Carbo.	\$ 50,000.00
CCPD	Concejo Cantonal de Protección de Derechos	\$ 56,000.00
TOTAL		\$ 844,775.68

Como se puede observar en la proyección de gastos para los programas sociales y grupos atención prioritaria el valor asignado es superior al porcentaje estipulado en la COOTAD (Art. 249) con un total de **USD 844,775.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100)**.

Atentamente,



Ing. Narcisa Elizabeth León Chele
ANALISTA DE PRESUPUESTO

5. ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

5.1. INGRESOS

- La contabilidad se llevará mediante el sistema corporativo de Gestión Pública cumpliendo con las disposiciones, normas de contabilidad gubernamental expedidas por el Ministerio de Finanzas.
- Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.
- Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, establecerá los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado en el Registro Oficial, en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.
- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.
- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresará a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
- El tesorero (a) municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, los recaudadores y el tesorero (a) responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.
- La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

- Queda prohibido al tesorero (a) recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del o la director (a) Financiero (a).
- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor alcalde y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del director Financiero, Rentas o Tesorero Municipal.
- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.
- La exoneración y rebaja de los títulos de créditos que se encuentran en la tesorería municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.
- Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas, Departamento Financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
- Los títulos de créditos que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el/la directora(a) Financiero (a), Jefe de Rentas y el Tesorero (a) Municipal para proceder al cobro; en caso de ser necesario se autorizará el uso de un facsímil.
- Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere a éste artículo para aquellos recaudadores (a) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
- Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero (a) municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para éste caso, contemplada en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- La recaudación de los fondos ajenos, que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para

ello de conformidad con las leyes y reglamentos sin excepción de institución

alguna.

- La Tesorería municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la Dirección Financiera.
- El Departamento Financiero por medio de la unidad de Rentas, podrá entregar a través de la Tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorera municipal de los valores recibidos.
- Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de ésta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el Director Financiero.
- Los recaudadores serán solidariamente responsables con el Tesorero (a) Municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.
- La unidad de contabilidad presentará cada mes los balances presupuestarios de ingresos al director Financiero para su revisión y control.

5.2. EGRESOS

- En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengados o de competencia.
- Para los efectos de contabilidad presupuestaria, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.
- Cada partida de egresos, constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera, de que existe saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas, COOTAD, etc.

- Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a mandar una solicitud de cupo de gastos en la segunda quincena de cada mes a la Dirección Financiera, indicando el destino de los fondos solicitados.
- Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige la COOTAD, en Sección Séptima sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255, 256 de la citada Ley.
- Queda prohibido la iniciación de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el alcalde y asegurada la financiación de las obras.
- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.
- Los gastos serán autorizados exclusivamente y previamente por el señor alcalde.
- Todos los pagos lo efectuarán el Tesorero (a) Municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco central del Ecuador a favor del interesado o su representante legal.
- La dirección financiera queda facultada para restringir los gastos variables estrictamente necesarios, procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.
- Corresponde al tesorero (a) municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
- El tesorero (a) municipal deberá vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.
- El tesorero (a) y juez de coactiva elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivado a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

- Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificados requerirán autorización previa del señor Alcalde, cuando se trate de gastos a favor de los jefes departamentales; cuando estos sean a favor de empleados, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del director financiero.
- No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.
- La sección de contabilidad presentará a la dirección financiera en forma obligatoria cada trimestre los balances presupuestarios de egresos e ingresos.
- En todo aquello que no esté determinado en el presente proyecto de Presupuesto 2024 se someterá a lo que dispone la constitución de la República del Ecuador La Ley de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En base a lo que establece el Art. 21 de la “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO EMAPAPC – EP Y REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO” el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo ha evidenciado que hasta la presente fecha la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO EMAPAPC – EP, no es rentable y por ende no es sustentable ni sostenible para su funcionamiento, se transferirá subvenciones mensuales de acuerdo al POA 2026 requeridos por dicha entidad, en virtud al monto estimado en el presupuesto de egresos por el Gobierno Municipal, siempre que remita los correspondientes informes de respaldo de la carga de la información Financiera en la herramienta e-SIGEF a la Dirección de Gestión Financiera.

Las subvenciones se efectuarán hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO EMAPAPC – EP demuestre mediante informe técnico verás que financieramente mantiene rentabilidad y sostenibilidad para su funcionamiento.

Segunda. -Los recursos asignados por el Gobierno Municipal deberán ser utilizados por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO EMAPAPC – EP únicamente para solventar los gastos de inversión de la misma.

Tercera. - DEROGATORIA. - Queda derogada a partir de la vigencia de la presente ordenanza y sin efecto; las normas y los artículos de las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la aplicación de la misma.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, sólo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de Crédito (**Art. 256, 259 y 261 COOTAD**)

- ❖ El alcalde del GAD Municipal Cantón Pedro Carbo, de oficio o previo informe de la directora Financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes y lo pondrá a conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima.
- ❖ Los trasposos de créditos de un programa a otro deberán ser autorizados por el Concejo Municipal, a petición del alcalde, previo informe del director (a) Financiero (a) del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo.
- ❖ Los Suplementos de créditos serán solicitados al Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo.
- ❖ Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el Concejo Municipal, a petición del alcalde y previo informe del Director Financiero, resolverá la

reducción de las partidas de egresos que se estime conveniente, para mantener el equilibrio presupuestario.

SEGUNDA. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto participativo del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo, se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior. En referencia a lo que establece la normativa de contabilidad gubernamental y a las directrices del cierre y apertura del ejercicio económico, emitidas anualmente por el Ministerio de Finanzas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán aplicar adicionalmente

de manera obligatoria las directrices para:

1. Carteras de Anticipo de Fondos
2. Carteras de Cuentas por Cobrar
3. Carteras de Cuentas por Pagar

Efectuadas las disposiciones por el ente rector, en el cierre del ejercicio económico y establecido el resultado del ejercicio económico se realizará la apertura del ejercicio vigente estableciendo:

1. Resultado del Ejercicio Económico
2. Cuentas por Cobrar Años Anteriores
3. Cuentas por Pagar Años Anteriores

TERCERA. - La Dirección Financiera procederá previo informe de la jefatura de Contabilidad, la liquidación del presupuesto participativo del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero del año siguiente, y a la determinación de los siguientes resultados:

- ❖ El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.
- ❖ El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos

devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.

CUARTA. - La Dirección Financiera una vez que sea informado por la jefatura de Contabilidad del cierre contable del ejercicio 2025, realizará en el lapso del **segundo mes** del año siguiente la reforma presupuestaria de Suplemento o Reducción de Crédito para compensar “LAS CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR DE AÑOS ANTERIORES”. Requerimiento que se lo respalda de acuerdo a los últimos comportamientos contables presupuestarios entre las asignaciones iniciales del presupuesto de ingresos y gastos en relación a los saldos acumulados del grupo contable: 124.97.07, 124.97.08, 124.98.01 Cuentas por Cobrar Años Anteriores y 224.98.01 cuentas por pagar años anteriores en concordancia con los acuerdos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Gestión que permitirá dar agilidad en la determinación real de los saldos contables y presupuestarios al efectuar la recaudación o cancelación de los grupos que conforman los ingresos y/o gastos.

INGRESOS

Cuentas de Origen	Denominación	Cuentas Destino
112.03	Anticipo a Contratistas de Obras de Infraestructura	124.97.08
112.05	Anticipo a Proveedores de Bienes y/o servicios	124.97.07
113.11	Cuentas por cobrar Impuestos	124.98.01
113.13	Cuentas por cobrar Tasas y Contribuciones	124.98.01
113.17	Cuentas por cobrar Rentas de Inversiones y Multas	124.98.01
113.18	Cuentas por cobrar Transferencias y Donaciones Corrientes	124.98.01
113.19	Cuentas por cobrar Otros Ingresos	124.98.01
113.24	Cuentas por cobrar Venta de Activos No Financieros	124.98.01
113.28	Cuentas por cobrar Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	124.98.01
113.36	Cuentas por cobrar Financiamiento Público	124.98.01
113.98	Cuentas por cobrar Años Anteriores	124.98.01

EGRESOS Cuentas de Origen	Denominación	Cuentas Destino
213.51	Cuentas por pagar Gastos Personal	224.98.01
213.53	Cuentas por pagar Bienes y Servicios de Consumo	224.98.01
213.57	Cuentas por pagar Otros Gastos	224.98.01
213.71	Cuentas por pagar Gastos Personal para Inversio´n	224.98.01
213.73	Cuentas por pagar Bienes y Servicios de Consumos para Inversio´n	224.98.01
213.75	Cuentas por pagar Obras Pu´blicas	224.98.01
213.77	Cuentas por pagar Gastos de Inversio´n	224.98.01
213.78	Cuentas por pagar Transferencias y Donaciones para Inversio´n	224.98.01
213.84	Cuentas por pagar Inversiones en Bienes de Larga Duracio´n	224.98.01
213.96	Cuentas por pagar Amortizacio´n de la Deuda Pu´blica	224.98.01
213.97	Cuentas por pagar Depo´sitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.98.01
213.98	Cuentas por pagar Años Anteriores	224.98.01

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**”, La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del inicio del periodo fiscal 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los **09 días del mes de diciembre del 2025.**

Notifíquese y publíquese. -



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: que la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en sesiones ordinarias de fechas 04 y 09 de diciembre del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Pedro Carbo, 09 de diciembre del 2025



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO. - en la ciudad de Pedro Carbo, a los 09 días del mes de diciembre de 2025, a las 15h00.- de conformidad con el artículo 322. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original de la presente “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**”, al ejecutivo al Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; para su sanción y promulgación.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.- en la ciudad de Pedro Carbo, a los 10 días del diciembre de 2025, a las 16h00.- de conformidad con las disposiciones que constan en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**”, está en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza y **AUTORIZO** su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión, en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec, de esta entidad municipal, para los fines legales.

Por Secretaria General del Concejo Municipal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Proveyó y sancionó la presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.”**, el Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a los 10 días del mes de diciembre del 2025

Lo certifico en honor a la verdad.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 003-GADPREE-2026**Resolución de inicio del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de Eugenio Espejo al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Máxima Autoridad Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Eugenio Espejo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, mediante procesos participativos y descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, consagra el principio de complementariedad, conforme al cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, los artículos 12, 16, 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual debe ejercerse de manera articulada y coordinada con los distintos niveles de gobierno, observando el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y tiene carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 5 numeral 5 y el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen el principio de concordancia multinivel y la obligación de que los PDOT se articulen de manera coherente con la planificación nacional;

Que, el artículo 5 y el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices para la articulación de los instrumentos de planificación, y que los GAD deberán actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el Ecuador adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública nacional, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en diciembre del 2025, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, estableciendo un proceso estructurado por etapas para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, el cual debe ser alineado conforme a las directrices nacionales, sin alterar su estructura estratégica ni el componente estructurante del instrumento;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que disponga formalmente el inicio del proceso de alineación del PDOT del GAD Parroquial Rural de Eugenio Espejo garantizando la coordinación institucional, la participación de los actores correspondientes y el cumplimiento del marco normativo vigente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el **inicio formal del proceso de alineación** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la normativa y directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Artículo 2.- Establecer que el proceso de alineación comprenderá la **revisión técnica del PDOT vigente**, el ejercicio de alineación mediante las matrices y herramientas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación, y la identificación de la correspondencia entre competencias, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos, metas y directrices del PND, ETN y ODS.

Artículo 3.- Determinar que el proceso de alineación **no implicará la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica**, salvo los ajustes técnicos que se encuentren debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer al técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo, la **coordinación, seguimiento y supervisión técnica del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)**, el cual será ejecutado por el **equipo técnico y administrativo de la institución**, conforme a la normativa vigente y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

Artículo 5.- Disponer que los productos técnicos derivados del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) serán **elaborados por el equipo técnico y administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo**, en cumplimiento de la normativa vigente y de las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

Los productos técnicos, matrices de alineación, informes y demás documentos generados en el marco del proceso deberán ser revisados y validados técnicamente por el técnico de planificación encargado del GAD Parroquial Rural de Eugenio Espejo, previo a su presentación a la máxima autoridad para conocimiento, aprobación y posterior trámite ante las instancias competentes

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y socializada con las unidades administrativas correspondientes, el técnico de planificación encargado, así como con las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo, quienes conforman el Pleno del GAD Parroquial, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Participación institucional. - Disponer la participación activa, técnica y corresponsable de:

- Las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo;
- Los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial;
- El equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial;

En el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS).

Los actores institucionales antes señalados deberán remitir información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos establecidos, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la parroquia de Eugenio Espejo, a los 25 días del mes de febrero de 2026.



Sr. Manuel Oyagata Aguilar

**MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE EUGENIO ESPEJO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN PABLO DE ATENAS**

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN PABLO DE ATENAS****RESOLUCIÓN No. 001-GADPRSPA-2026****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como

instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente

Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. CDC-GADPRSPA-2024-001, de fecha 25 DE Octubre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas: RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 19 de Marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 26 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente la resolución y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 26 de Febrero del 2026 el Prof. Logan Chiluzza, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria N° 003-2026-GADPRSPA, a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.

Que, con fecha 12 de Marzo del 2026, el Prof. Logan Chiluzza, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pablo de Atenas emitió la convocatoria para la sesión ordinaria N° 004-2026-GADPRSPA a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pablo de Atenas, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad acoger la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa ;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 26 de Febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Atenas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Prof. Logan Chiluiza Pabon

PRESIDENTE

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN
PABLO DE ATENAS**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.